

**Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.**

Usuario Solicitante:

MHpgonzalr

PAULA ANDREA GONZALEZ RODRIGUEZ

Unidad ó Subunidad

46-01-01

MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD -

Ejecutora Solicitante:

GESTIÓN GENERAL

Fecha y Hora Sistema:

6/05/2026 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 10126 de fecha 2026-03-30. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	88226	Fecha Registro:	2026-05-06	Unidad / Subunidad Ejecutora:		46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - GESTIÓN GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	64.827.373,00	Valor Total Operaciones:		0,00		Valor Actual:	64.827.373,00	Saldo x Obligar:	64.827.373,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	804005718	Razón Social:	PROCUIMA LTDA	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	---------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	24149436670	Banco:	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	-------------	--------	------------------------	-------	--------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	52451248	Nombre:	LIDA MAGALI RODRIGUEZ GUTIERREZ	Cargo:	SECRETARIO GENERAL
-----------------	----------	---------	---------------------------------	--------	--------------------

CAJA MENOR**VIÁTICOS****DOCUMENTO SOPORTE**

Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	MIE-080-2026/22-06-26	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha:	2026-05-06
-----------------	--	--------------------	--	------------------	----	-----------------------------	--	---------	-----------------------	-------	-------------------------------------	--------	------------

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
1210-SGE-SAF Subdirección Administrativa y Financiera	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E	Nación	10	CSF		64.827.373,00	0,00		
Total:						64.827.373,00	0,00	64.827.373,00	64.827.373,00

Objeto: PAA-88 Prestar los servicios de mantenimiento locativo, preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad.**PLAN DE PAGOS**

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - GESTIÓN	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-06-22	64.827.373,00	64.827.373,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Nro. PROCESO MIE-MC-004-2026 ESTUDIO PREVIO "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO LOCATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUITAD".
Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 PROCESO DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA
DEPENDENCIA: Subdirección Administrativa y Financiera
FECHA: 10/04/2026

CAPITULO I

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política en su artículo 1º establece que "(...) Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general(...)" y en su artículo 2º define que, "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(...)".

En concordancia con lo anterior, el artículo Constitucional 209 determina que, "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)".

El Ministerio de Igualdad y Equidad, es un organismo del sector de la rama ejecutiva en el orden nacional, rector del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas, encargado de cumplir con las funciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 2281 de 2023; así

como, las normas que las modifique o adicione y al cual se le aplican las disposiciones de las Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, en materia de contratación pública, así como sus decretos reglamentarios.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 2281 de 2023, el Ministerio de Igualdad y Equidad tiene por objeto: "(...) *diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar fortalecer y evaluar, las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico - racial e interseccional(...)*".

A su vez, conforme al artículo 4 de la Ley 2281 de 2023, el Ministerio de Igualdad y Equidad tiene como función principal formular, coordinar y ejecutar políticas, planes y programas que promuevan la igualdad y equidad en el país. En síntesis, sus principales responsabilidades incluyen:

- Diseñar estrategias para eliminar la discriminación y las violencias contra las mujeres.
- Gestionar y focalizar la oferta social para poblaciones históricamente excluidas.
- Coordinar acciones con entidades nacionales y territoriales para la intervención en grupos vulnerables.
- Promover la participación ciudadana y el reconocimiento de derechos étnicos y territoriales.
- Fomentar la innovación social en políticas de igualdad y equidad.
- Establecer alianzas con actores nacionales e internacionales para impulsar sus objetivos.
- Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de sus programas y proyectos.
- Dirigir el Sistema Nacional de Cuidado y políticas de seguridad alimentaria.
- Desarrollar estrategias educativas y culturales para eliminar la discriminación.
- Reducir las brechas de desigualdad entre zonas urbanas y rurales.
- Implementar un sistema de indicadores para evaluar el impacto de sus políticas.

De acuerdo con lo anterior, se creó el Ministerio de Igualdad y Equidad como una entidad del orden nacional, con competencias y funciones de alcance territorial, orientadas a la formulación, coordinación, ejecución y seguimiento de políticas

públicas dirigidas a la garantía de derechos, la reducción de brechas y la promoción de la igualdad en todo el territorio colombiano.

No obstante, al tratarse de una entidad de reciente creación y encontrarse aún en proceso de consolidación institucional, el Ministerio no dispone de infraestructura física propia en los territorios para la operación de sus Direcciones Territoriales. En atención a esta situación y con el propósito de asegurar la presencia institucional y el desarrollo de sus funciones misionales en los municipios de Ocaña, Montería, Tumaco, Quibdó, Puerto Carreño, Cali, Carmen de Bolívar, Turbo y Popayán, la Entidad suscribió contratos de comodato, convenio interadministrativo y contratos de arrendamiento con entidades públicas y privadas, con el fin de contar con espacios físicos adecuados para el funcionamiento de las sedes territoriales.

Las sedes habilitadas han permitido el desarrollo de las actividades misionales, administrativas y de atención a la ciudadanía, sin embargo, en lo que respecta a las Direcciones Territoriales que funcionan bajo la modalidad de comodato ubicadas en Puerto Carreño (Vichada) (contrato MIE-CD-003-2025) y Turbo (Antioquia) (contrato MIE-CD-010-2025), es preciso señalar que no corresponden a edificaciones nuevas y presentan condiciones físicas propias de su antigüedad, uso previo y particularidades regionales, tales como factores climáticos, ambientales y de desgaste natural, que inciden directamente en su estado de conservación y funcionalidad.

En el marco de los contratos de comodato se estableció expresamente la obligación a cargo del comodatario de efectuar el mantenimiento y las reparaciones que requiera la oficina para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo, así como realizar las revisiones periódicas necesarias para su adecuada conservación. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo pactado contractualmente, el Ministerio debe asumir las actividades de mantenimiento locativo, preventivo y correctivo en dichas sedes.

Con el fin de garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio, la Entidad adelantó un análisis técnico de estos dos inmuebles, identificando necesidades de intervención asociadas a mantenimiento locativo, preventivo y correctivo, indispensables para asegurar espacios de trabajo seguros, funcionales y acordes con las condiciones mínimas de operación institucional.

El mantenimiento correctivo se orienta a la atención de fallas, deterioros o daños existentes que afectan el normal funcionamiento de la infraestructura, identificándose, entre otras intervenciones, actividades relacionadas con pintura, resanes, tratamiento de humedades, filtraciones, drenajes, tuberías, baterías sanitarias, luminarias, vidrios, ventanas, puertas y cerraduras.

Por su parte, el mantenimiento preventivo tiene como la finalidad anticipar posibles afectaciones, prolongar la vida útil de los bienes, reducir la probabilidad de daños mayores y optimizar el uso eficiente de los recursos públicos. Ambas modalidades de mantenimiento resultan complementarias e indispensables para garantizar la continuidad operativa de las sedes y evitar interrupciones en la prestación de los servicios a cargo del Ministerio.

Adicionalmente, dada la naturaleza de los inmuebles y su uso permanente, es posible que durante la vigencia del contrato surjan nuevas necesidades de mantenimiento o adecuaciones no identificadas inicialmente, así como la atención de imprevistos locativos que requieren una respuesta oportuna. En este contexto, se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita contar con un proveedor especializado que preste de manera integral y a nivel nacional los servicios de mantenimiento locativo, preventivo y correctivo en las sedes de Puerto Carreño (Vichada) y Turbo (Antioquia), atendiendo tanto los hallazgos técnicos como los requerimientos sobrevinientes.

La ausencia de un mantenimiento adecuado y oportuno podría generar un deterioro progresivo de los inmuebles y riesgos para la seguridad y salud de los funcionarios y usuarios, así como interrupciones en la prestación del servicio, lo cual impactaría negativamente el cumplimiento de las funciones misionales del Ministerio.

Por otra parte, es importante resaltar que la Entidad no cuenta con personal técnico especializado ni con la capacidad operativa para atender de manera directa, permanente y simultánea las labores de mantenimiento requeridas en estas Direcciones Territoriales, razón por la cual, resulta necesario acudir a la contratación de un tercero que cuente con la experiencia, capacidad técnica, operativa y cobertura geográfica para la adecuada ejecución de las intervenciones.

El contratista que resulte adjudicatario deberá garantizar la prestación oportuna del servicio a nivel nacional cuando sea requerido, asumiendo los costos asociados a traslados, estadía y logística necesaria para la adecuada ejecución contractual, sin generar costos adicionales para el Ministerio.

La presente contratación se fundamenta en los principios de eficiencia, economía y responsabilidad administrativa, en tanto permite una atención integral, planificada y preventiva de las necesidades de mantenimiento, evitando intervenciones aisladas o de mayor costo derivadas de la falta de mantenimiento oportuno.

La atención de esta necesidad se encuentra bajo la competencia de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Igualdad y Equidad,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto 1075 de 2023, el cual establece, entre sus funciones, la de *“Coordinar, ejecutar y controlar los procesos de administración de los recursos físicos, prestación de servicios administrativos, logísticos y de gestión financiera, en concordancia con la normativa aplicable”*.

En consecuencia, corresponde a dicha dependencia liderar y gestionar las acciones necesarias para la adecuada administración, conservación y uso de los recursos físicos de la Entidad, incluyendo las intervenciones requeridas en los inmuebles ocupados por las Direcciones Territoriales bajo la modalidad de comodato.

En conclusión, el contrato que se suscriba para la prestación de los servicios de mantenimiento locativo, preventivo y correctivo de las Direcciones Territoriales, se ejecutará bajo la modalidad de bolsa y constituye una necesidad técnica indispensable para garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y conservación de la infraestructura física.

Dada la naturaleza variable y no totalmente previsible de las necesidades de mantenimiento locativo, no es posible determinar con exactitud la totalidad de cantidades o intervenciones requeridas durante la vigencia contractual; en consecuencia, la modalidad de ejecución por bolsa resulta técnica y financieramente adecuada, al permitir atender de manera flexible y oportuna tanto las necesidades identificadas como aquellas que se presenten durante la ejecución, conforme a las condiciones y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando una adecuada administración de los mismos de acuerdo con los requerimientos reales que surjan.

De esta manera, se garantiza la continuidad en la prestación de los servicios institucionales y el cumplimiento oportuno de las funciones misionales del Ministerio en dichos territorios, optimizando el uso de los recursos públicos y asegurando la debida conservación de los bienes entregados en comodato.

La presente necesidad, se encuentra contenida en el ID. 88 del Plan Anual de Adquisiciones.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar los servicios de mantenimiento locativo, preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el servicio requerido por el Ministerio de Igualdad y Equidad está ubicado así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
D – Componentes y suministros	30000000 – Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros	30190000 – Equipos de apoyo a la construcción y mantenimiento	30191800 – Equipos y materiales de apoyo temporal a la construcción y mantenimiento
D – Componentes y suministros	31000000 – Componentes de Manufactura y Suministros	31160000 - Hardware	31162300 – Hardware de montaje
D – Componentes y suministros	31000000 – Componentes de Manufactura y Suministros	31160000 - Hardware	31162800 – Hardware varios
F – Servicios	72000000 – Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	72100000 – Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones	72101500 – Servicios de mantenimiento y reparación de edificios
F – Servicios	72000000 – Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	72100000 – Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones	72102900 – Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
F – Servicios	72000000 – Servicios de Construcción	72120000 – Servicios de construcción	72121100 – Servicios de construcción

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	y Mantenimient o de Edificios e Instalaciones	de edificios no residenciales	de edificios comerciales y de oficinas
F – Servicios	72000000 – Servicios de Construcción y Mantenimient o de Edificios e Instalaciones	72150000 – Servicios especializados de construcción y mantenimient o	72154000 – Servicios especializados de construcción y oficios
F – Servicios	72000000 – Servicios de Construcción y Mantenimient o de Edificios e Instalaciones	72150000 – Servicios especializados de construcción y mantenimient o	72154400 – Servicios de fabricación y mantenimient o de tuberías
F – Servicios	76000000 – Servicios de Limpieza Industrial	76110000 – Servicios de limpieza y conserjería	76111500 – Servicios generales de limpieza y mantenimient o de edificios y oficinas
F – Servicios	81000000 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 – Servicios profesionales de ingeniería	81101500 – Ingeniería civil

Nota: De acuerdo con el artículo 6 Ley 1150 de 2007 los códigos UNSPSC no son obligatorios para la modalidad de contratación por mínima cuantía, para la acreditación de experiencia, e idoneidad, por lo tanto, los anteriores códigos son proporcionados de forma informativa (mas no obligatorio) y se utilizan únicamente para hablar un lenguaje común y una metodología uniforme de acuerdo con los señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones del servicio a contratar se encuentran establecidas en el Anexo Técnico y son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del proceso de selección será hasta el 22 de junio de 2026 o hasta que se agoten los recursos asignados para esta contratación, lo que ocurra primero, siempre que se hayan cumplido los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN y DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato tendrá lugar en las siguientes Direcciones Territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN FÍSICA
1	Antioquia	Turbo	CALLE 99, CARRERA 19 B/ CIUDADELA BOLIVAR, Casa de Justicia, sede adscrita a la Alcaldía Municipal de Turbo.
2	Vichada	Puerto Carreño	Carrera 11 N° 28 - 64, Barrio las Escudillas.

Para todos los efectos contractuales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, en la dirección Calle 28 #13a - 15. Edificio Centro de Comercio Internacional pisos 20 y 28.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca asegurar la eficiencia, transparencia, competencia y desarrollo económico, al tiempo que se alinea con los principios constitucionales que rigen la gestión de los recursos públicos, en cuanto a su utilización de manera responsable y en beneficio del interés general, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que faculden a lograr la selección adecuada de los contratistas que permitan la consecución de estos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando fortalecer a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea, como lo es la Ley 80 de 1993, que dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal: la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que pretenden la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la

base de los principios que rigen la contratación pública, en busca del cumplimiento de los fines estatales.

El Ministerio de Igualdad y Equidad, utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida, de conformidad con lo establecido en el numeral 5, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio total ofrecido. El presente proceso de selección se adelantará a la luz de lo señalado en la Ley 80 de 1993; artículos 2.2.1.2.1.5.1., 2.2.1.2.1.5.2. y 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021; la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; la Ley 2069 de 2020; y, demás disposiciones concordantes.

Así las cosas, se acude a esta modalidad, en razón a que la cuantía del contrato a celebrar según el Presupuesto Oficial Estimado (POE) será hasta por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$64.827.373)**, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar que, de acuerdo con lo establecido en la circular No. 0002 del 05 de enero de 2026, será de \$78'790.726 hasta \$787'907.249.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$64.827.373)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Nota: El presente proceso de selección se ejecutará a través de la modalidad de monto agotable con precios unitarios fijos, lo que significa que los servicios se prestarán de acuerdo con las necesidades que vayan surgiendo para la entidad hasta agotar el valor total del contrato.

El presupuesto de la presente contratación se encuentra amparado bajo el siguiente detalle:

VIGENCIA	2026
CODIGO BPIN	N/A
POSICION CATALOGO DE GASTO (RUBRO)	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E

	INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
FUENTE DEL RECURSO	Nación
NUMERO DE CDP	10126
FECHA DE CDP	2026-03-30
VALOR EN NUMERO	\$65.000.000
DEPENDENCIA	Subdirección Administrativa y Financiera
PAA	Línea N° 88
UNIDAD EJECUTORA	46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD – GESTIÓN GENERAL

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el Ministerio de Igualdad y Equidad.
3. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
4. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de estas.
5. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
6. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
7. Cumplir inmediatamente cualquier indicación que sea emitida por el supervisor, si el contratista considera que algunos de los servicios que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito, durante los primeros diez días de calendario.
8. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento

de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar debido al contrato.

9. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
10. Sufragar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al contrato.
11. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio y de acuerdo con los consumos. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
12. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
13. Allogar las garantías requeridas por la entidad.
14. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias al Ministerio de Igualdad y Equidad y a las autoridades competentes.
15. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
16. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todos los requerimientos y condiciones técnicas establecidas en el anexo técnico, invitación pública, estudio previo y propuesta.
2. Realizar los servicios de mantenimiento locativo, preventivo y correctivo de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad, conforme a los requerimientos que formule el supervisor del contrato.
3. Atender de manera oportuna las solicitudes de servicio que se presenten durante la vigencia del contrato, ejecutando las intervenciones conforme a las necesidades que se vayan generando y a las instrucciones impartidas por el supervisor.
4. Garantizar la disponibilidad permanente de capacidad técnica, operativa y logística necesaria para la adecuada prestación del servicio en los municipios donde se ejecuta el contrato, asegurando el cumplimiento de los tiempos de atención que establezca el supervisor.
5. Asumir en su totalidad los costos asociados a desplazamientos, transporte, viáticos, alojamiento, herramientas y logística, necesarios para la correcta ejecución del contrato, sin que ello genere costos adicionales para el Ministerio.
6. Suministrar los materiales, elementos, repuestos e insumos que se requieran para la ejecución de las actividades de mantenimiento, garantizando que sean nuevos, de buena calidad, idóneos para su finalidad y acordes con las especificaciones técnicas aplicables. No se aceptarán materiales reutilizados o de segunda mano, salvo autorización expresa del supervisor.
7. Ejecutar las actividades conforme a las normas técnicas aplicables, buenas prácticas de construcción y mantenimiento locativo, garantizando acabados adecuados, correcta instalación y funcionamiento de los elementos intervenidos.
8. Cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), adoptando las medidas necesarias para prevenir accidentes y mitigar riesgos durante la ejecución de las actividades, sin afectar la integridad de funcionarios, contratistas, usuarios o terceros.
9. Garantizar el uso obligatorio de elementos de protección personal, así como la señalización, delimitación y aislamiento de las áreas de trabajo cuando las actividades puedan generar riesgo o interferencia con la operación de las sedes.
10. Coordinar previamente con el supervisor la programación de las actividades, especialmente aquellas que puedan afectar el normal funcionamiento de las sedes, con el fin de minimizar interrupciones en la prestación del servicio institucional.

- 11.** Presentar al supervisor, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a cada intervención ejecutada, un informe técnico que contenga como mínimo: descripción detallada de las actividades realizadas, relación de materiales utilizados, registro fotográfico del antes y después, fecha de ejecución y valor ejecutado con cargo a la bolsa contractual.
- 12.** Garantizar la calidad de los trabajos ejecutados y responder por la estabilidad y correcto funcionamiento de las intervenciones realizadas. En caso de presentarse fallas atribuibles al contratista, deberá efectuar las correcciones necesarias sin costo adicional para el Ministerio.
- 13.** Contar con personal idóneo, competente y debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral. A la suscripción del acta de inicio deberá presentar la relación del personal asignado al contrato y los soportes de afiliación vigentes a EPS, ARL y Fondo de Pensiones, y mantenerlos actualizados durante la ejecución contractual.
- 14.** Responder por los daños que ocasione el personal a su cargo a la infraestructura, bienes o instalaciones del Ministerio o de terceros, obligándose a reparar o resarcir los perjuicios que se generen.
- 15.** Llevar control detallado de la ejecución presupuestal de la bolsa contractual y reportar periódicamente al supervisor el saldo disponible, a fin de garantizar una adecuada administración de los recursos.
- 16.** Asignar, cuando sea necesario, los reemplazos dentro de un plazo máximo de cuatro (4) horas, garantizando la no interrupción del servicio e informando al supervisor la causa del relevo y el nombre del personal asignado, quien deberá contar con un perfil igual o superior al ofertado.
- 17.** Las demás necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual.

C. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD:

Estarán a cargo del Ministerio de Igualdad y Equidad las siguientes obligaciones:

- 1.** Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
- 2.** Ejercer la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
- 3.** Suministrarle al contratista la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
- 4.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe cumplir.
- 5.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

6. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

9. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir a favor del Ministerio de Igualdad y Equidad una garantía única del contrato así: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria, mismas que deberán contar con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes amparos, montos y coberturas.

Tomador:

En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta a oferta.

En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

En caso de proponente plural: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Beneficiario/asegurado:

Ministerio de Igualdad y Equidad identificado con NIT. 901.733.502-1.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato.	Duración de la vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, En todo caso de conformidad al decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Duración por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Duración por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

Nota 1: Constitución de las Garantías: El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de SECOP II. Posteriormente, será aprobada por el Ministerio de Igualdad y Equidad. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

Nota 2: Restablecimiento o Ampliación de las Garantías: El contratista deberá restablecer o ampliar las garantías antes mencionadas, cuando se presenten los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, en el evento en que la Entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 3: Vigencia de las Garantías: En todo caso el contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el Ministerio haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 4: Mantenimiento del Estado del Riesgo y Notificación de Cambios
- En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos.

Nota 5: Para efectos de constituir las garantías el contratista deberá tener en cuenta el valor del contrato, dentro de la misma deberá contener como mínimo la siguiente información (vigencia, tomador / afianzado, número del contrato, objeto).

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identificaron los riesgos asociados al proceso de contratación.

El Ministerio de Igualdad y Equidad procedió a la identificación, tipificación, valoración, asignación y tratamiento de los riesgos, los cuales se encuentran plasmados en el documento denominado **"MATRIZ DE RIESGOS"**.

11. FORMA DE PAGO

El Ministerio de Igualdad y Equidad cancelará al contratista el valor del contrato en **mensualidades vencidas**, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados en el respectivo mes, atendiendo el valor unitario ofertado en la propuesta, previo recibo a satisfacción y aprobación del supervisor del contrato.

Nota 1: El Ministerio de Igualdad y Equidad como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando no se encuentre exento de este pago, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir.

12. REQUISITOS PARA EL PAGO

Así mismo, como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, tramitará y verificará internamente a través del supervisor:

1. Formato único para pago de contratistas.
2. Informe de Ejecución del Contrato.
3. Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, documentos soporte y/o productos, servicios de acuerdo con el contrato suscrito).
4. La factura Electrónica si la persona es responsable de IVA en su RUT y el Código CUFE para la validación de la factura ante la DIAN, conforme a los requisitos señalados en el artículo 617 Estatuto Tributario.

Por su parte el contratista deberá presentar:

1. Deberá realizar el cargue de la factura electrónica en la plataforma SECOP II.
2. Certificado de Aportes Parafiscales y Seguridad Social que evidencie estar al día en los pagos durante los últimos seis meses de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y que está a Paz y salvo por todo Concepto, bajo la gravedad de juramento suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.
3. Registro Único Tributario RUT – DIAN.
4. Registro de Identificación Tributaria RIT – Secretaría Distrital de Hacienda de lo contrario se aplicará la mayor tarifa de descuento conforme al artículo 70 del Decreto 362 de 2002. El trámite se puede realizar a través del siguiente link: <https://www.shd.gov.co/shd/asi-puedessolicitar-el-rit>, por parte del Contratista.

Nota 1: El contratista debe expedir y enviar su factura electrónica al correo Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto #46-01-01; Contrato "Colocar el numero"; correo de supervisor@minigualdad.gov.co#\$ ejemplo **#\$46-01-01; SI-004-2024;SubdireccinAdministrativayFinanciera@minigualdad.gov.co#\$** conforme a las Circulares Externas 016 y 019 suscritas por el Administrador de SIIF Nación.

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho o pago de intereses o compensación de ninguno naturaleza.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

13. GENERALIDADES PARA EL PAGO

1. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación.
2. EL CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del

RUT. EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias.

3. Facturación electrónica, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por el Ministerio. La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.
4. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
5. Registro, cargue y envío de la factura, así como de los respectivos soportes de ejecución en el aplicativo SECOP II por parte del proveedor.

CAPITULO II

14. FASES DE SELECCIÓN

14.1. FASE I

14.1.1. Presentación y verificación de la Oferta Económica

Los proponentes deberán presentar su oferta económica en la plataforma del SECOP II. Para ello deben responder y diligenciar la pregunta económica que establece la entidad en la plataforma del SECOP II, diligenciando el valor total del presupuesto del presente proceso de selección, es decir, la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$64.827.373)**. Además, se deberá anexar la oferta económica en el documento formato Excel suministrado por la entidad denominado formato OFERTA ECONÓMICA.

Por tratarse de un Proceso de Selección de Mínima Cuantía que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, la escogencia recaerá en la propuesta que oferte el menor valor, previa verificación de los requisitos

habilitantes exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

Para poder determinar la oferta ganadora, se tendrá en cuenta el MENOR VALOR del valor total ofertado como resultado de la sumatoria de los valores unitarios con IVA indicados en el formato OFERTA ECONÓMICA.

Al momento del diligenciamiento y presentación del formato OFERTA ECONÓMICA los proponentes deben tener en cuenta que no se podrá superar ningún valor unitario por ítem establecidos por la entidad, so pena de incurrir en causal de RECHAZO.

El proponente deberá diligenciar el formato denominado OFERTA ECONÓMICA, completando únicamente las celdas dispuestas para tal fin, sin modificar su estructura, contenido o fórmulas. El formato deberá ser presentado en archivo editable tipo Excel, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o quien haga sus veces, so pena de rechazo.

Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su formato OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que se tomará para efectos de realizar la evaluación de la Oferta.

Nota 1: La corrección la realizará la Entidad en el momento de la evaluación de la OFERTA ECONÓMICA.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de aceptación para éstos.

El Ministerio adjudicará el presente Proceso de Mínima Cuantía, por el valor del presupuesto oficial estimado, esto es, por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$64.827.373)**, incluido IVA, así como costos, gastos, impuestos y demás contribuciones a que haya lugar en el presente proceso, al proponente que haya ofertado el MENOR VALOR en su propuesta económica, entendido este como el valor total del resultado de la sumatoria de los valores unitarios indicados en el formato OFERTA ECONÓMICA, incluido el IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, y cumpla con las condiciones del proceso del SECOP II y los documentos complementarios.

Para lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

- I. La evaluación se realizará teniendo en cuenta el VALOR TOTAL ofertado como resultado de la sumatoria de los valores unitarios con IVA indicados en el formato OFERTA ECONÓMICA.
- II. Será causal de rechazo la no presentación del formato OFERTA ECONÓMICA, toda vez que este requisito es parte integral de la oferta.
- III. Se deberá incluir en el valor de la oferta, todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos requeridos para la ejecución del contrato.
- IV. La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, el Ministerio no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada la propuesta.
- V. Las ofertas que presenten un valor de \$0 en los valores unitarios del formato OFERTA ECONÓMICA serán rechazadas.
- VI. La propuesta económica debe presentarse en valores enteros. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta centavos lo aproximará, por exceso, al peso, y, cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta centavos lo aproximará, por defecto, al peso; en el evento en que el proponente no efectúe el correspondiente ajuste, lo hará el Ministerio. Si en la aproximación el valor es superior al valor máximo unitario, la propuesta será rechazada.
- VII. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al presentar la propuesta económica.
- VIII. El valor del contrato a suscribir es tipo bolsa a monto agotable, es decir que el valor del contrato se irá consumiendo en la medida en se realicen solicitudes por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.
- IX. El proponente al presentar la oferta acepta que están a su cargo todos los impuestos tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que forman parte de esta todos los costos directos o indirectos propios del cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.
- X. Las cantidades indicadas en los documentos previos y oferta económica son estimadas y pueden variar durante la ejecución del contrato, según lo requerido por el Ministerio de Igualdad y Equidad, sin que esto implique,

bajo ningún concepto variaciones en los precios unitarios presentados en la oferta económica del contratista.

- XI. Luego de revisar las Ofertas Económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas presentadas en el proceso de selección del asunto, **se seleccionará la de menor precio**, y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación.

Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

14.2. FASE II

14.2.1. Verificación de los Requisitos Mínimos Habilitantes

14.2.1.1. Requisitos Técnicos

Todos los interesados deben adjuntar a su oferta los documentos que se relacionan en la "*INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA*"; para la verificación de los requisitos jurídicos y técnicos. Dicha verificación se realizará ÚNICAMENTE AL OFERENTE QUE PRESENTE EL PRECIO MÁS BAJO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, de conformidad lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

El Ministerio de Igualdad y Equidad, previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo y la invitación pública, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando el criterio de selección señalado en el Decreto 1082 de 2015, lo que permite asegurar una selección objetiva.

La escogencia recaerá en la oferta que reporte el precio más bajo ofertado, una vez verificados los requisitos habilitantes, técnicos y jurídicos, sin perjuicio del requerimiento que se realice al contratista por precio artificialmente bajo de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente.

De igual manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso podrá ser limitado a MiPymes, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.4.2.2 del referido Decreto.

A. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Para verificar la experiencia, los proponentes deberán relacionar **hasta un máximo de dos (02) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados**, celebrados con entidades públicas o empresas privadas antes de la fecha de presentación de ofertas, **cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones estén relacionadas con el mantenimiento locativo, preventivo y correctivo de bienes muebles e inmuebles**, cuyo valor con uno solo o sumados sea igual o superior al presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

La experiencia acreditada, deberá estar debidamente relacionada en el **"FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, el cual debe contener como mínimo los siguientes datos:

- i. **Contratante:** Debe tratarse de personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector público o privado.
- ii. **Objeto, actividades y/o alcances del contrato:** Con el fin de evidenciar que la ejecución del objeto y/o alcance, se encuentran relacionado con el objeto de la presente contratación.
- iii. Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.
- iv. **Indicarse el valor de cada contrato**, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta. En caso de que el proponente o miembro del proponente plural, acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un Consorcio, Unión Temporal o de Promesa de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el Consorcio, Unión Temporal o de Promesa de Sociedad Futura, que ejecutó el contrato. De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2, del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes (...)"*

El Ministerio de Igualdad y Equidad, podrá verificar la información contenida y solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en los documentos allegados, en el término establecido en el cronograma del SECOP II. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

Nota 1: No se permiten las auto certificaciones (las auto certificaciones o certificaciones expedidas o suscritas por el propio proponente o personal técnico, no serán tenidas en cuenta para acreditar la experiencia).

B. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten la participación en el Proceso de Contratación para proponentes que acrediten la calidad de **MIPYME**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, la experiencia requerida en el presente proceso será la siguiente:

Para proponentes que acrediten la calidad de **MIPYME** deberán diligenciar el formato dispuesto para la experiencia, relacionando **hasta un máximo de tres (3) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados**, celebrados con entidades públicas o empresas privadas antes de la fecha de presentación de ofertas, **cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones estén relacionadas con mantenimiento locativo, preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles**, cuyo valor con uno solo o sumados sea igual o superior al presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

Para proponentes que acrediten la calidad de **MIPYME** deberán diligenciar el formato dispuesto para la experiencia, relacionando hasta un máximo de **tres (3) certificaciones**.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del

certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de selección las certificaciones que se presenten para la validación de la experiencia deben cumplir con lo siguiente:

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el formato correspondiente y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En todo caso, **cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación** expedida por la entidad contratante y suscrita por el/la funcionario(a) competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa o entidad contratante.
2. Dirección.
3. Teléfono.
4. Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación
5. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Número del contrato (si tiene).
7. Objeto del contrato.
8. Fecha de inicio de la ejecución del contrato (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
9. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
10. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá

estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato de experiencia correspondiente y la consagrada en las certificaciones y soportes presentados, prevalecerá la información de las certificaciones y soportes.

Dado el caso que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de las certificaciones y documentos soporte anexados deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada en los casos en los que apliquen de acuerdo con la naturaleza de este.

Si el proponente plural adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las requeridas por la entidad, solo se tendrán en cuenta las certificaciones de mayor valor ejecutado, las cuales deben cumplir individual o sumadas, con el 100% del presupuesto oficial.

Además de las condiciones señaladas anteriormente, se deberán tener en cuenta también las siguientes reglas para la verificación de la experiencia general:

- a) Se podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.
- b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.
- c) Cuando el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia, y se acreditará la experiencia conforme a las actividades que haya desarrollado el proponente dentro del consorcio o la unión temporal.
- d) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno representa una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- e) No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada. Para aportar a la oferta certificaciones de contratos ejecutados entre empresas de un mismo grupo o en situación de control, la certificación deberá estar

- firmada por el representante legal del cliente final o persona facultada, para ser calificada como válida.
- f) El Ministerio de Igualdad y Equidad se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la entidad, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.
 - g) En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con la presente contratación.
 - h) No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
 - i) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
 - j) Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio, en aplicación del Decreto Ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en la propuesta.
 - k) En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal, y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
 - l) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
 - m) La experiencia se determinará conforme a las certificaciones allegadas.
 - n) Si las certificaciones incluyen varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
 - o) En el caso de que la certificación no contenga la información solicitada, el

- proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, actas de inicio y/o actas de terminación y/o actas de liquidación y/o contrato; no obstante, el Ministerio de Igualdad y Equidad podrá verificar requerir al proponente cualquier aclaración que permita realizar una evaluación objetiva de los requisitos exigidos, para lo cual el proponente deberá cumplir el requerimiento dentro del término fijado por este.
- p) Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia, cada integrante de este deberá acreditar experiencia, por lo tanto, la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado por la Entidad para el presente proceso de selección.
 - q) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente
 - r) Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa
 - s) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
 - t) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral.
 - u) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se deberá:
- Cuando el valor de los contratos con los cuales se acredita la experiencia esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el enlace <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>. Luego de lo anterior, deberá convertir el valor ejecutado del (los) contrato(s) en su equivalente a SMMLV del año de terminación del contrato, dividiendo el valor

convertido a pesos colombianos entre el SMMLV correspondiente al año de la terminación.

- Si está expresada originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, a la fecha de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.
- v) Para los subcontratos, la experiencia adquirida en la ejecución de las actividades subcontratadas sólo será válida para el Subcontratista que presente oferta de manera individual o como miembro de un proponente plural, cuando se presenten de manera separada a este proceso de contratación, tanto el Contratista Directo como el Subcontratista, esto es, cada uno como proponente individual o como miembro de proponentes plurales diferentes. Por lo tanto, en este caso, dicha experiencia no será tomada en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del Contratista Directo.
- w) Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.
- x) Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

C. ANEXO TÉCNICO

El proponente con la firma del **Formato Carta de presentación de la propuesta** acepta que cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el anexo técnico, el cual incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato; así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio con las condiciones y especificaciones técnicas descritas en dicho anexo.

LIMITACIÓN A MIPYMES COLOMBIANAS (Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes colombianas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el Ministerio haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES, de por lo menos dos (02) MIPYMES COLOMBIANAS.

Que las MIPYMES que manifiesten interés tengan por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo cual deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES COLOMBIANAS.

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitaciones.

La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II que deberá contener:

- Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES COLOMBIANAS
- Nombre y/o razón social del proponente
- Domicilio principal
- Tiempo de constitución como MIPYME
- Teléfono
- Dirección
- Dirección de Correo Electrónico

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de MiPymes colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes colombianas.

El Ministerio de Igualdad y Equidad verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

14.2.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

- Carta de presentación de la oferta.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o documento legal idóneo.
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social.
- Autorización para contratar.
- Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.
- Apoderado para oferentes extranjeros.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal.

- Antecedentes Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Policía Nacional-Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades: EL MINISTERIO consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente; y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales, así como los antecedentes penales y contravencionales en la página web de la Policía Nacional.
- Compromiso anticorrupción.
- Registro Nacional de deudores alimentarios REDAM
- Situación militar
- Los demás establecidos en la Invitación pública

15. RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las propuestas deberán ser incluidas en la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, <https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.

16. OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por el Ministerio en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual el Ministerio tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, el Ministerio continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Lo anterior, de acuerdo con el procedimiento definido por la Agencia Nacional de Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, para el efecto.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los acuerdos comerciales vigentes especialmente en materia de trato nacional. Para ello, dichos criterios deberán ser acreditados con los medios establecidos en el 2.2.1.2.4.2.17. Del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el

artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

18. SUPERVISIÓN

El Ministerio de Igualdad y Equidad supervisará la correcta ejecución del contrato por intermedio de la **Coordinación del Grupo de Gestión Administrativa y Logística** suscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera o por quien el ordenador del gasto delegue, lo cual deberá constar por escrito.

PARAGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará por parte del ordenador del gasto mediante comunicación escrita.

19. DOCUMENTOS

Serán parte integrante del presente estudio previo los siguientes documentos:

1. Análisis del sector
2. Anexo técnico
3. Matriz de riesgos
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal


DIANA PATRICIA MONTENEGRO BELTRAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó:
Luz Mary Cañas Quiroga -Contratista

ACEPTACIÓN DE OFERTA No . MIE-080-2026

Señores,
PROCUIMA LTDA
Marlon Capacho Fuentes
C.C 91.270.261 de Bucaramanga
Representante Legal
Nit 804005718-9

Asunto: Aceptación de oferta proceso de MIE-MC-004-2026

Respetados Señores:

LIDA MAGALI RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.451.248**, obrando en condición de secretaria general del Ministerio de Igualdad y Equidad, establecimiento público del orden nacional, creado mediante la Ley No. 2281 del 4 de enero de 2023, con NIT 901.733.502-1, nombrada mediante Decreto No. 0445 del 14 de abril de 2025 y posesionada según Acta No.00085 del 16 de abril de 2025, debidamente facultado(a) por la Resolución No. 885 del 27 de noviembre de 2024, quien para todos los efectos se denominará el **MINISTERIO**, con fundamento en la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, adelantó el proceso de Mínima Cuantía No. **MIE-MC-004-2026** y luego de revisados los requisitos legales y técnicos, seleccionó la oferta con menor precio y que cumple con dichos requisitos.

En consecuencia, informa a **PROCUIMA LTDA** en adelante, el **CONTRATISTA**, que verificada y evaluada la propuesta de la invitación pública de Mínima Cuantía antes señalada, acepta los términos y condiciones de la oferta presentada, la cual forma parte integral del presente documento y manifiesta que el objeto de la presente carta de aceptación deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA. - OBJETO: Prestar los servicios de mantenimiento locativo, preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato resultante del proceso de selección será hasta el 22 de junio de 2026 o hasta que se agoten los recursos asignados para esta contratación, lo que ocurra primero, siempre que se hayan cumplido los requisitos para su legalización y ejecución.

TERCERA. - VALOR: El valor del contrato corresponde a una bolsa a monto agotable por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$64.827.373)**, incluido IVA, así como costos, gastos, impuestos y demás contribuciones a que haya lugar

Nota: El presente proceso de selección se ejecutará a través de la modalidad de monto agotable con precios unitarios fijos, lo que significa que los servicios se prestarán de acuerdo con las necesidades que vayan surgiendo para la entidad hasta agotar el valor total del contrato.

CUARTA.-. FORMA DE PAGO: El Ministerio de Igualdad y Equidad cancelará al contratista el valor del contrato en **mensualidades vencidas**, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados en el respectivo mes, atendiendo el valor unitario ofertado en la propuesta, previo recibo a satisfacción y aprobación del supervisor del contrato.

Nota 1: El Ministerio de Igualdad y Equidad como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando no se encuentre exento de este pago, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir.

Requisitos para el Pago

Así mismo, como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, se tramitará y verificará internamente a través del supervisor lo siguiente:

1. Formato único para pago de contratistas.
2. Informe de Ejecución del Contrato.
3. Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, documentos soporte y/o productos, servicios de acuerdo con el contrato suscrito).

4. La factura Electrónica si la persona es responsable de IVA en su RUT y el Código CUFE para la validación de la factura ante la DIAN, conforme a los requisitos señalados en el artículo 617 Estatuto Tributario.

Por su parte el contratista deberá presentar:

1. Deberá realizar el cargue de la factura electrónica en la plataforma SECOP II.
2. Certificado de Aportes Parafiscales y Seguridad Social que evidencie estar al día en los pagos durante los últimos seis meses de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y que está a Paz y salvo por todo Concepto, bajo la gravedad de juramento suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.
3. Registro Único Tributario RUT – DIAN.
4. Registro de Identificación Tributaria RIT – Secretaría Distrital de Hacienda de lo contrario se aplicará la mayor tarifa de descuento conforme al artículo 70 del Decreto 362 de 2002. El trámite se puede realizar a través del siguiente link: <https://www.shd.gov.co/shd/asi-puedessolicitar-el-rit>, por parte del Contratista.

Nota 1: El contratista debe expedir y enviar su factura electrónica al correo Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto #46-01-01; Contrato "Colocar el numero"; correo de supervisor@minigualdad.gov.co#\$ ejemplo **#46-01-01; SI-004-2024;SubdireccinAdministrativayFinanciera@minigualdad.gov.co#\$** conforme a las Circulares Externas 016 y 019 suscritas por el Administrador de SIIF Nación.

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho o pago de intereses o compensación de ninguno naturaleza.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Generalidades para el pago

1. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación.

2. EL CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias.

3. Facturación electrónica, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por el Ministerio. La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

4. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. Registro, cargue y envío de la factura, así como de los respectivos soportes de ejecución en el aplicativo SECOP II por parte del proveedor.

QUINTA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El MINISTERIO pagará el gasto que ocasione la presente contratación con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal

VIGENCIA	2026
NUMERO DE CDP	10126
FECHA DE CDP	30 de marzo de 2026
VALOR EN NUMERO	\$ 65.000.000
POSICION CATALOGO DE GASTO (RUBRO)	A-02-02-02-008-007
UNIDAD EJECUTORA	46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD – GESTIÓN GENERAL

SEXTA- OBLIGACIONES

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el Ministerio de Igualdad y Equidad.
3. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
4. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de estas.
5. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
6. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
7. Cumplir inmediatamente cualquier indicación que sea emitida por el supervisor, si el contratista considera que algunos de los servicios que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito, durante los primeros diez días de calendario.
8. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar debido al contrato.
9. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
10. Sufragar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al contrato.
11. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio y de acuerdo con los consumos. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de

confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.

12.El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

13.Allegar las garantías requeridas por la entidad.

14.Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias al Ministerio de Igualdad y Equidad y a las autoridades competentes.

15.Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.

16.Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todos los requerimientos y condiciones técnicas establecidas en el anexo técnico, invitación pública, estudio previo y propuesta.
2. Realizar los servicios de mantenimiento locativo, preventivo y correctivo de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad, conforme a los requerimientos que formule el supervisor del contrato.
3. Atender de manera oportuna las solicitudes de servicio que se presenten durante la vigencia del contrato, ejecutando las intervenciones conforme a las necesidades que se vayan generando y a las instrucciones impartidas por el supervisor.

4. Garantizar la disponibilidad permanente de capacidad técnica, operativa y logística necesaria para la adecuada prestación del servicio en los municipios donde se ejecuta el contrato, asegurando el cumplimiento de los tiempos de atención que establezca el supervisor.
5. Asumir en su totalidad los costos asociados a desplazamientos, transporte, viáticos, alojamiento, herramientas y logística, necesarios para la correcta ejecución del contrato, sin que ello genere costos adicionales para el Ministerio.
6. Suministrar los materiales, elementos, repuestos e insumos que se requieran para la ejecución de las actividades de mantenimiento, garantizando que sean nuevos, de buena calidad, idóneos para su finalidad y acordes con las especificaciones técnicas aplicables. No se aceptarán materiales reutilizados o de segunda mano, salvo autorización expresa del supervisor.
7. Ejecutar las actividades conforme a las normas técnicas aplicables, buenas prácticas de construcción y mantenimiento locativo, garantizando acabados adecuados, correcta instalación y funcionamiento de los elementos intervenidos.
8. Cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), adoptando las medidas necesarias para prevenir accidentes y mitigar riesgos durante la ejecución de las actividades, sin afectar la integridad de funcionarios, contratistas, usuarios o terceros.
9. Garantizar el uso obligatorio de elementos de protección personal, así como la señalización, delimitación y aislamiento de las áreas de trabajo cuando las actividades puedan generar riesgo o interferencia con la operación de las sedes.
10. Coordinar previamente con el supervisor la programación de las actividades, especialmente aquellas que puedan afectar el normal funcionamiento de las sedes, con el fin de minimizar interrupciones en la prestación del servicio institucional.
11. Presentar al supervisor, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a cada intervención ejecutada, un informe técnico que contenga como mínimo: descripción detallada de las actividades realizadas, relación de materiales utilizados, registro fotográfico del antes y después, fecha de ejecución y valor ejecutado con cargo a la bolsa contractual.
12. Garantizar la calidad de los trabajos ejecutados y responder por la estabilidad y correcto funcionamiento de las intervenciones realizadas. En caso de presentarse fallas atribuibles al contratista, deberá efectuar las correcciones necesarias sin costo adicional para el Ministerio.
13. Contar con personal idóneo, competente y debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral. A la suscripción del acta de inicio deberá presentar la relación del personal asignado al contrato y los soportes de afiliación vigentes a EPS, ARL y Fondo de Pensiones, y mantenerlos actualizados durante la ejecución contractual.

14. Responder por los daños que ocasione el personal a su cargo a la infraestructura, bienes o instalaciones del Ministerio o de terceros, obligándose a reparar o resarcir los perjuicios que se generen.
15. Llevar control detallado de la ejecución presupuestal de la bolsa contractual y reportar periódicamente al supervisor el saldo disponible, a fin de garantizar una adecuada administración de los recursos.
16. Asignar, cuando sea necesario, los reemplazos dentro de un plazo máximo de cuatro (4) horas, garantizando la no interrupción del servicio e informando al supervisor la causa del relevo y el nombre del personal asignado, quien deberá contar con un perfil igual o superior al ofertado.
17. Las demás necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual.

A. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD:

Estarán a cargo del Ministerio de Igualdad y Equidad las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Ejercer la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
3. Suministrarle al contratista la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
4. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe cumplir.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

SEPTIMA. - SUPERVISIÓN: El Ministerio de Igualdad y Equidad supervisará la correcta ejecución del contrato por intermedio de **Coordinación del Grupo de Gestión Administrativa y Logística** suscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera o por quien el ordenador del gasto delegue, lo cual deberá contar por escrito.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará por parte del Ordenador del gasto mediante comunicación escrita.

OCTAVA - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente proceso.

El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, para con el Ministerio de la Igualdad y Equidad en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

NOVENA - GARANTÍA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir a favor del Ministerio de Igualdad y Equidad una garantía única del contrato así: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria, mismas que deberán contar con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes amparos, montos y coberturas.

Tomador:

En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta a oferta.

En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

En caso de proponente plural: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Beneficiario/asegurado: Ministerio de Igualdad y Equidad identificado con NIT. 901.733.502-1.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato.	Duración de la vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, En todo caso de conformidad al decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Duración por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Duración por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

Nota 1: Constitución de las Garantías: El contratista deberá constituir las garantías del contrato y deberá cargarla por la plataforma de SECOP II. Posteriormente, será aprobada por el Ministerio de Igualdad y Equidad. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

Nota 2: Restablecimiento O Ampliación de las Garantías: El contratista deberá restablecer o ampliar las garantías antes mencionadas, cuando se presenten los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, en el evento en que la Entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 3: Vigencia de las Garantías: En todo caso el contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el Ministerio haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 4: Mantenimiento del Estado del Riesgo y Notificación de Cambios - En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de

la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos.

Nota 5: Para efectos de constituir las garantías el contratista deberá tener en cuenta el valor del contrato, dentro de la misma deberá contener como mínimo la siguiente información (vigencia, tomador / afianzado, número del contrato, objeto).

DÉCIMA. - INDEMNIDAD: El contratista, mantendrá indemne al MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad del contratista, EL MINISTERIO se lo comunicará lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste último, pagará todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo.

DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo para cada una de las entregas establecidas: si el contratista incumple los plazos de las entregas establecidos en la aceptación de oferta, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor de la misma, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor de la aceptación de oferta; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución de la aceptación de oferta el contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor de la aceptación de oferta, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de la misma; c) Para los efectos del pago de multas del literal b) antecedente, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumple las obligaciones señaladas en la aceptación de oferta, diferentes al plazo de la ejecución del objeto contractual; d) El contratista autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude, EL MINISTERIO sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; e) El pago

o la deducción de dichas multas no exonera a el contratista de la obligación de cumplir con el objeto de la aceptación de oferta, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se procederá de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte del oferente, la cual pagara al MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en el MINISTERIO. EL CONTRATISTA, autoriza que EL MINISTERIO descuente las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación comercial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones interpuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito, por correo electrónico o correo certificado a la otra, la existencia de una diferencia. De esta reunión, se dejará constancia en acta, la cual deberá ser remitida a la Subdirección de Contratación, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la celebración de esta.

DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es independiente del MINISTERIO y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA QUINTA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL MINISTERIO Y EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el CONTRATISTA, el personal que éste contrate y el MINISTERIO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El CONTRATISTA solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del MINISTERIO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. El MINISTERIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del **CONTRATISTA**. El **MINISTERIO** podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

DÉCIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte la presente aceptación de oferta, sin autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO.

DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aceptación de oferta se perfecciona con la firma se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte del MINISTERIO y de la aprobación de garantía única por parte del subdirector de Contratación del MINISTERIO si aplica.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES:

Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones contractuales que estime convenientes, para lo cual suscribirán el respectivo Otrosí. Las prórrogas y

adiciones deberán estar debidamente justificadas técnica y/o jurídicamente según correspondan, y deberán ser razonables y proporcionales.

VIGESIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato el **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO** para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al **CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; c) Cuando el **CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar al **MINISTERIO** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio (cuando aplique), no diere inicio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Por mutuo acuerdo; f) Por orden legal judicial; g) Por vencimiento del plazo de ejecución del contrato principal o convenio o contrato interadministrativo (cuando aplique); h) las demás causas dispuestas en la ley.

PARAGRAFO. - Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al **CONTRATISTA** por parte del **MINISTERIO**; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, el **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los elementos recibidos a satisfacción por parte del **MINISTERIO** hasta la fecha de la terminación anticipada (Cuando aplique). Posteriormente el **CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier tipo de reclamación.

VIGESIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La

ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento.

VIGESIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga, para con el **Ministerio de Igualdad y Equidad**, a mantener en estricta reserva toda información, documentación, datos, políticas, lineamientos, procedimientos, especificaciones técnicas y en general, cualquier información sensible, reservada, estratégica o de carácter restringido a la cual tenga acceso en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, o que le sea entregada por LA ENTIDAD para el cumplimiento del objeto contractual.

En desarrollo de lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a:

- Abstenerse de divulgar, transferir, reproducir, utilizar para fines distintos a los pactados, o poner a disposición de terceros, de manera total o parcial, la información suministrada por LA ENTIDAD, salvo autorización previa, expresa y escrita de esta.
- Implementar y acatar las medidas técnicas, administrativas, organizacionales y de seguridad necesarias para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, en estricto cumplimiento de las políticas internas de seguridad de la información de LA ENTIDAD y de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, seguridad digital y reserva de la información pública.
- Reportar de forma inmediata a LA ENTIDAD cualquier hecho, circunstancia, vulneración o riesgo que pudiere afectar la seguridad de la información objeto de protección.
- Extender la presente obligación a sus empleados, subcontractistas, asesores o terceros que, por cualquier circunstancia, llegaren a tener acceso a dicha información en el marco de la ejecución contractual, respondiendo solidariamente por el incumplimiento en que aquellos incurran.
- Permitir y facilitar a LA ENTIDAD la realización de verificaciones, auditorías, revisiones o cualquier tipo de validación que esta estime necesarias, con el fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en materia de confidencialidad y seguridad de la información.

Parágrafo: La obligación de confidencialidad aquí estipulada no estará sujeta a un término determinado, sino que permanecerá vigente de manera indefinida, mientras la información conservada mantenga su carácter clasificado, reservado o protegido conforme a la Constitución, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y las demás normas que regulan la materia.

En consecuencia, el CONTRATISTA deberá garantizar la reserva y protección de la información aun después de la terminación o liquidación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales, contractuales, disciplinarias, fiscales o penales a que haya lugar en caso de incumplimiento.

VIGESIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN:

De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DE LA ACEPTACIÓN. Forman parte integral de la presente aceptación de la oferta los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 3. La Invitación Pública, su complemento, anexos y Adendas (si las hubiere), respuestas a observaciones, informes de evaluación, subsanaciones y aclaraciones. 4. La propuesta económica electrónica del CONTRATISTA 5. Los demás documentos y modificaciones que suscriban las partes, así como las actas y en general comunicaciones cruzadas entre el supervisor del contrato y el contratista que se generen durante la ejecución de este.

VIGESIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

La ejecución del contrato tendrá lugar en las siguientes Direcciones Territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN FÍSICA
1	Antioquia	Turbo	CALLE 99, CARRERA 19 B/ CIUDADELA BOLIVAR, Casa de Justicia, sede adscrita a la Alcaldía Municipal de Turbo.
2	Vichada	Puerto Carreño	Carrera 11 N° 28 - 64, Barrio las Escudillas.

Para todos los efectos contractuales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, en la dirección Calle 28 #13a - 15. Edificio Centro de Comercio Internacional piso 19 y 28.

VIGESIMA SEXTA. - ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO:

Las partes, de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico publicado en el SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo, así como los demás documentos del proceso publicados también en la plataforma de SECOP II.

VIGESIMA SEPTIMA. - PUBLICACIÓN: La comunicación de aceptación y la oferta del adjudicatario constituyen el contrato y serán publicados en el SECOP II conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.